



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*



La Paz, 22 de febrero de 2023

**P.I.E. N° 328/2022-2023**

Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Daly Cristina Santa María Aguirre, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL: "1. Informe el grado de cumplimiento y/o medidas administrativas realizadas por la Unidad de Repliegue de Oruro, para el cumplimiento de la Ley N° 22 de septiembre de 2006, la Ley N° 3598 de 27 de diciembre de 2006 y la Ley N° 4013 de 2 de abril de 2009, que reconocen a los ex trabajadores, el derecho propietario sobre viviendas en los ex campamentos mineros de empresas mineras del Estado, en el Departamento de Potosí. --- 2. Informe los nombres de los beneficiarios con derecho propietario consolidado y plano con indicación de las viviendas transferidas, así como de las viviendas disponibles a la fecha, tomando en cuenta los terrenos indicados en la Ley N° 22 de septiembre de 2006, la Ley N° 3598 de 27 de diciembre de 2006 y la Ley N° 4013 de 2 de abril de 2009, en el Departamento de Potosí. --- 3. Informe los nombres de los beneficiarios con derecho propietario en proceso de consolidación que por diversas razones a la fecha no hubieran culminado los trámites, tomando en cuenta los terrenos indicados en la Ley N° 22 de septiembre de 2006, la Ley N° 3598 de 27 de diciembre de 2006 y la Ley N° 4013 de 2 de abril de 2009, en el Departamento de Potosí. --- 4. Indique las dificultades institucionales, si las hubiera, así como las medidas asumidas y su resultado, para lograr el debido cumplimiento de la Ley N° 22 de septiembre de 2006, la Ley N° 3598 de 27 de diciembre de 2006 y la Ley N° 4013 de 2 de abril de 2009, en el Departamento de Potosí. --- 5. Informe los requisitos u otra información que pueda aportar para la viabilidad de dotación de terrenos o vivienda a ex trabajadores de COMIBOL que viven en predios de dicha entidad sin derecho



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

propietario, o que son ex trabajadores que no se beneficiaron de la dotación de una vivienda hasta la fecha. --- 6. Criterio institucional y fundamentación legal de COMIBOL acerca de la transferencia de terrenos a favor de ex trabajadores para fines de vivienda, realizado en anteriores gestiones y la posibilidad de hacerlo a futuro. --- 7. Situación jurídica acerca de los inmuebles propiedad de COMIBOL con listado de los beneficiarios y constancia documental de la transferencia realizada a favor de ex trabajadores de la zona de Pailaviri de la ciudad de Potosí. --- 8. Informe y documento sobre derecho propietario de COMIBOL en zona Pailaviri (ex campamento de Pailarivi), a la fecha.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,



Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**



**SENADORA SECRETARIA**  
*Sen. Claudia Elena Egüez Algaranz*  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



La Paz, 26 de mayo de 2023  
MMM-DS-1589-DGAJ-0729/2023

Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA		COMITE DE POLÍTICA FINANCIERA, MONETARIA Y SEGUROS	
CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE POLÍTICA FINANCIERA, MONETARIA Y SEGUROS	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA 04	MES 08	AÑO 23	HORA 18:14
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES 1		No. FOJAS 15	

Presente. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO  
12 JUN 2023  
18:00  
Fojas  
La Paz - Bolivia

Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 328/2022-2023)**

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 328/2022-2023, presentada por la Senadora Daly Cristina Santa María Aguirre, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

**A través de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL:**

**1.- Informe el grado de cumplimiento y/o medidas administrativas realizadas por la Unidad de Repliegue de Oruro, para el cumplimiento de la Ley N° 22 de septiembre de 2006, la Ley N° 3598 de 27 de diciembre de 2006 y la Ley N° 4013 de 2 de abril de 2009, que reconocen a los ex trabajadores, el derecho propietario sobre viviendas en los ex campamentos mineros de empresas mineras del Estado, en el Departamento de Potosí.**

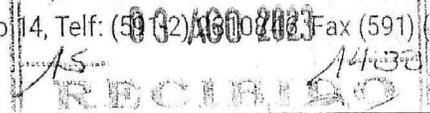
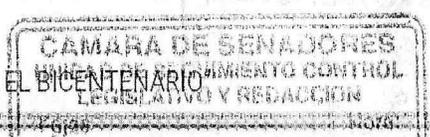
**Respuesta.-**

Al respecto, la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL establece lo siguiente:

- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 3598 de 27 de diciembre de 2006, se realizó la entrega de las Minutas de Transferencia a los beneficiarios conforme a las listas contenidas en la referida normativa.
- Por otro lado, para dar cumplimiento a la Ley N° 3485 de 22 de septiembre de 2006, modificada por la Ley N° 4013 de 02 de abril de 2009, la entrega de Minutas de Transferencia se encuentra en función a la presentación del Plano de Urbanización Nueva Pary Orcko Bajo, por parte de la dirigencia de los beneficiarios, debidamente aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

**2.- Informe los nombres de los beneficiarios con derecho propietario consolidado y plano con indicación de las viviendas transferidas, así como de las viviendas disponibles a la fecha, tomando en cuenta los terrenos indicados en la Ley N° 22 de**

*[Handwritten initials]*



septiembre de 2006, la Ley N° 3598 de 27 de diciembre de 2006 y la Ley N° 4013 de 2 de abril de 2009, en el Departamento de Potosí.

**Respuesta.-**

La COMIBOL señala que, de acuerdo a la documentación de su Departamento de Repliegue, respecto al cumplimiento de la Ley N° 3598 de 27 de diciembre de 2006, se extendieron cuarenta y tres (43) Minutas de Transferencia, cuya lista de beneficiarios y demás datos se encuentran adjuntos en Anexo 1.

Respecto al cumplimiento de la Ley N° 3485 de 22 de septiembre de 2006, modificada por la Ley N° 4013 de 02 de abril de 2009, la entrega de Minutas de Transferencia se encuentra en función a la presentación del Plano de Urbanización Nueva Pary Orcko Bajo, por parte de la dirigencia de los beneficiarios, debidamente aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

**3.- Informe los nombres de los beneficiarios con derecho propietario en proceso de consolidación que por diversas razones a la fecha no hubieran culminado los trámites, tomando en cuenta los terrenos indicados en la Ley N° 22 de septiembre de 2006, la Ley N° 3598 de 27 de diciembre de 2006 y la Ley N° 4013 de 2 de abril de 2009, en el Departamento de Potosí.**

**Respuesta.-**

La COMIBOL presenta el Acta de Reunión del 16 de noviembre de 2018, que contiene la lista de los ciento setenta y un (171) beneficiarios de acuerdo a la Ley N° 3485 de 22 de septiembre de 2006, modificada por la Ley N° 4013 de 02 de abril de 2009, adjunto en Anexo 2.

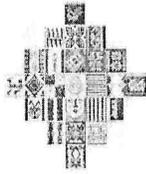
**4.- Indique las dificultades institucionales, si las hubiera, así como las medidas asumidas y su resultado, para lograr el debido cumplimiento de la Ley N° 22 de septiembre de 2006, la Ley N° 3598 de 27 de diciembre de 2006 y la Ley N° 4013 de 2 de abril de 2009, en el Departamento de Potosí.**

**Respuesta.-**

La COMIBOL sostiene lo siguiente:

- En cumplimiento de la Ley N° 3584, se realizó la entrega de las Minutas de Transferencia a los beneficiarios.
- Para el cumplimiento de la Ley N° 3485 de 22 de septiembre de 2006, modificada por la Ley N° 4013 de 02 de abril de 2009, es necesario la presentación del Plano de Urbanización Nueva Pary Orcko Bajo, por parte de la dirigencia de los beneficiarios, debidamente aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

**5.- Informe los requisitos u otra información que pueda aportar para la viabilidad de dotación de terrenos o vivienda a ex trabajadores de COMIBOL que viven en predios de dicha entidad sin derecho propietario, o que son ex trabajadores que no se beneficiaron**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA** MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA

de la dotación de una vivienda hasta la fecha.

**Respuesta.-**

La COMIBOL sostiene que, ejecuta la transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia, en el marco de las Leyes de Transferencia emitidas por el Estado Plurinacional de Bolivia.

**6.- Criterio institucional y fundamentación legal de COMIBOL acerca de la transferencia de terrenos a favor de ex trabajadores para fines de vivienda, realizado en anteriores gestiones y la posibilidad de hacerlo a futuro.**

**Respuesta.-**

La COMIBOL informa lo siguiente:

- Como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 21060 de 29 de agosto de 1985, que llevó al cierre de las minas productivas de la estatal minera, por la caída de los precios de los minerales, se produjo el abandono de la población en los diferentes centros mineros del país, en busca de nuevas fuentes de trabajo, quedando abandonados los centros mineros del país, sin producción ni habitabilidad, emigrando la población a capitales de departamentos.
- Producto de ese abandono existió el saqueo de los inmuebles de propiedad de COMIBOL, existiendo un desmantelamiento total, observando este aspecto, en la gestión 1992, el Gobierno de turno promulgó las primeras Leyes de Transferencia de inmuebles a favor de los ex trabajadores que permanecieron.
- El Departamento de Repliegue de la COMIBOL, ejecutó el cumplimiento de Leyes que instruyen la transferencia de viviendas, lotes y predios, formando "expedientes", cumpliendo formalidades administrativas, legales y técnicas, posterior extensión de Minutas a los beneficiarios.

**7.- Situación jurídica acerca de los inmuebles propiedad de COMIBOL con listado de los beneficiarios y constancia documental de la transferencia realizada a favor de ex trabajadores de la zona de Pailaviri de la ciudad de Potosí.**

**8.- Informe y documento sobre derecho propietario de COMIBOL en zona Pailaviri (ex campamento de Pailaviri), a la fecha.**

**Respuesta a los puntos 7 y 8.-**

La COMIBOL establece que, su Departamento de Repliegue se encuentra en proceso de saneamiento de propiedades de la estatal minera dentro del municipio de Potosí, se está procediendo a la identificación de propiedades de COMIBOL, elaboración de planos georreferenciados en función a documentación técnica y legal (Planos antiguos y Testimonios) de la Compañía Minera Unificada del Cerro Rico de Potosí, para su posterior aprobación en el municipio de Potosí, en cumplimiento de los requisitos.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA** MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

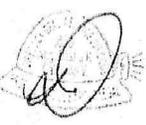
A la fecha, se elaboró el Plano Georreferenciado de un terreno existente en el Sector del Campamento Pailaviri, el cual ingresó las oficinas de Catastro del municipio de Potosí, para su respectiva aprobación.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

*[Handwritten Signature]*  
Rafael Félix Villavicencio Niño de Guzmán  
MINISTRO DE MINERÍA  
Y METALURGIA



MCCP/dkcv  
C.c./Arch.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"